



Memoria explicativa de igualdad

Proyecto de orden por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

En cumplimiento de estos principios constitucionales, se dictó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 15 establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos de manera que las administraciones públicas lo integrarán de forma activa en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, los poderes públicos aragoneses quedan vinculados por los derechos y libertades constitucionales a lo largo de distintas referencias recogidas en el articulado del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo velar por su protección y respeto, garantizando su ejercicio de forma efectiva.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dictada en cumplimiento de estos principios, establece en su artículo 18 el mandato a los poderes públicos de incorporar la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En la elaboración de una norma, esta evaluación consistirá en la emisión de un informe de evaluación de impacto de género. Por otra parte, el artículo 19 de la ley establece que el proyecto de norma debe ir acompañado de una memoria explicativa de igualdad que explique los trámites realizados en relación con la evaluación de impacto de género y sus resultados.

Por otra parte, la Ley 4/2018 de identidad y expresión de género en Aragón establece que el informe sobre impacto por razón de género la evaluación que garantice el principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

De acuerdo con estos preceptos, la tramitación de orden por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020, incluye la elaboración de un informe cuyo objetivo es evaluar el impacto de la modificación desde la perspectiva de género.

A través de dicha evaluación se determina la pertinencia de la modificación de la norma respecto al género, en cuanto ésta afecta directamente a las mujeres y hombres cuya



actividad, o la de la organización en la que se integran, se encuentra vinculada a la cultura del sector agroalimentario.

El análisis de la situación de partida, muestra que la finalidad de las ayudas reguladas por la orden que se modifica, es conferir un valor añadido a las producciones agrarias, mejorar su comercialización, aumentando así la rentabilidad de las explotaciones y reforzando el tejido productivo en el ámbito rural. En este sentido, la modificación propuesta no representa una amenaza en la medida en la que mujeres y hombres pueden participar en los proyectos. Las bases reguladoras que se pretenden modificar establecen que aquellas entidades que cumplan los requisitos y las condiciones que las dichas bases disponen, podrá solicitar la subvención que regulan, sin que exista discriminación por razón de género, y los aspectos que se modifican no introducen alteraciones al respecto, ni implican repercusiones negativas sobre la igualdad.

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, establece la obligación de implantar el uso integrador y no sexista del lenguaje. En su cumplimiento, el Gobierno de Aragón ha editado el manual de “Lenguaje inclusivo con perspectiva de género”, el cual ha sido tenido en cuenta en la redacción del proyecto de modificación de la orden. De acuerdo con el análisis realizado, la terminología en que se encuentra redactado el proyecto normativo procura un lenguaje neutro y no sexista para no desvirtuar el papel de la mujer en la cultura agroalimentaria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Carmen Urbano Gómez

Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria